



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/518/2023, de 17 de abril, por la que se convocan subvenciones en materia de cooperación para los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI), en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, para Aragón para el año 2023.

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC, financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, dedica el artículo 6 a objetivos específicos de la PAC y el artículo 77 a la cooperación.

El artículo 77, apartado 1, letra a) señala que los Estados miembros podrán conceder ayudas para la cooperación según las condiciones establecidas en dicho artículo y las especificaciones adicionales de sus planes estratégicos de la PAC a fin de preparar y ejecutar los proyectos de los grupos operativos de la Asociación Europea de Innovación (en adelante, AEI) contemplados en el artículo 127, apartado 3 del Reglamento.

De acuerdo con el mencionado Reglamento, en el Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027 (en adelante PEPAC 2023-2027), aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de ejecución C(2022) 6017, de 31 de agosto de 2022, se incluye la intervención 7161 Cooperación de grupos operativos de la AEI.

Estas previsiones se completan con lo dispuesto en la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y por la Orden AGM/295/2023, de 14 de marzo, por la que se han aprobado las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cooperación para los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027 para Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 58, de 24 de marzo de 2023).

El marco normativo expuesto hace necesario que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, se convoquen las subvenciones en materia de cooperación para los grupos operativos de la AEI, para el año 2023.

En esta Orden se convocan subvenciones que corresponden a la intervención 7161. Cooperación de grupos operativos de la AEI, incluida en el PEPAC 2023-2027. Por ello, sólo podrán concederse ajustándose a lo dispuesto en el mismo, de modo que las modificaciones que se produzcan en él obligarán a una modificación de esta convocatoria si las antedichas variaciones se aprueban antes de resolver las solicitudes, todo esto en los términos que establece el apartado vigesimocuarto de esta Orden.

Estas ayudas pueden otorgarse para la financiación de actividades excluidas del ámbito de aplicación del artículo 42 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. En este caso, será de aplicación el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola, y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. En sus artículos 39 y 40 indica que las ayudas de la intervención del segundo pilar de la PAC de cooperación para la innovación en el marco de la AEI para la productividad y sostenibilidad agrícola, que sean menores a 500.000 euros son compatibles con el mercado común, sin necesidad de notificación previa.

Lo dispuesto en esta Orden se ajusta a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a lo dispuesto en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, y en la Ley 2/2022, de 19 de mayo, de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, que modifican sustancialmente algunos aspectos de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

La presentación de la solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento se efectuará de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la administración. Para ello, la entidad solicitante deberá de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello, se hallan disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://www.aragon.es/tramites>, siendo el 9673 el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.



En caso de que exista imposibilidad técnica de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

No obstante, y teniendo en cuenta que el actual entorno telemático de tramitación no se adecua a las características de la solicitud de pago correspondiente a la presente convocatoria, por la complejidad de la misma y por el ingente volumen de información a presentar, resulta necesario establecer una excepción a la obligatoriedad de las personas jurídicas de tramitar las solicitudes de pago de forma electrónica. Por ello, se contempla la posibilidad de presentar dichas solicitudes en otros registros de las Administraciones, preferentemente en Servicios Centrales, Servicios Provinciales u Oficinas Comarcales Agroambientales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente 2020-2023, concretamente en su apartado 5.7. Líneas de subvención incluidas dentro del PEPAC 2023-2027, y cofinanciadas por el Feader, incorporado por la Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de 29 de noviembre de 2022.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se requiere el consentimiento expreso de la entidad interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, las entidades interesadas tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la entidad interesada se opusiera a ello, en este caso deberá presentar tal documentación.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

En el marco de lo establecido en el PEPAC 2023-2027 y en el Documento aprobado por el Comité de Seguimiento del mismo, que fija los criterios de selección de las operaciones incluidas en las medidas del programa, esta Orden, conforme a lo previsto en el artículo 17.m) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, desarrolla y barema los criterios de prioridad que establece la Orden AGM/295/2023, de 14 de marzo, en su artículo 24.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta Orden reproduce algunos aspectos de las mismas, con objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 25/2020, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a este Departamento la competencia sobre el impulso a la innovación, cooperación, transferencia, formación y asesoramiento en el sector agroalimentario, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— Objeto y finalidad.

1. Esta Orden tiene por objeto convocar las subvenciones en materia de cooperación a los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI), dentro de la Intervención 7161 Cooperación de grupos operativos de la AEI del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027 (en adelante, PEPAC 2023-2027).

2. La finalidad de las subvenciones que aquí se convocan es impulsar la creación y funcionamiento de grupos operativos que contribuyan al objetivo de avanzar hacia una agricultura sostenible resolviendo problemas y necesidades concretas de las explotaciones agrarias y forestales y de las empresas agroalimentarias para mejorar su competitividad.

Segundo.— Ámbitos de actuación.

1. Solo serán elegibles las actuaciones realizadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón. Excepcionalmente, y con la autorización previa del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se podrán imputar gastos muy concretos, descritos en el proyecto presentado por el grupo operativo, correspondientes a actuaciones que puedan



requerir un ámbito territorial más amplio, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la Orden AGM/295/2023, de 14 de marzo.

2. En particular, y por lo que respecta a los miembros del grupo operativo que sean centros tecnológicos, de investigación o universidades, se admitirá la participación de centros ubicados fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Se plantea el apoyo a la creación de grupos operativos y a la ejecución de actuaciones y proyectos de los mismos dentro de los objetivos que a continuación se relacionan, para cada uno de los ámbitos definidos en el PEPAC 2023-2027:

Ámbito 1: Explotaciones agrarias y aprovechamientos forestales. Gestión eficiente de recursos naturales y de inputs, producción ecológica de alimentos, cadenas cortas de distribución y mercados locales, y mejora de la sanidad animal cuyos objetivos sean:

- a) Impulsar acciones comunes que contribuyan a mejorar la competitividad y la viabilidad de las explotaciones agrícolas, ganaderas y de los aprovechamientos forestales para lograr una mayor sostenibilidad económica, social y medioambiental de las mismas.
- b) Promover una gestión eficiente de los recursos naturales (suelo, agua) y de los inputs en dichas explotaciones (energía, fertilizantes, semillas, estiércoles y fitosanitarios).
- c) Promover la transformación digital de las explotaciones y su transición hacia una actividad económica competitiva, verde y digital.
- d) Promover la agricultura de precisión y la producción ecológica.
- e) Promover la comercialización a través de cadenas cortas de distribución de productos agroalimentarios y de mercados locales.
- f) En relación con la sanidad animal, avanzar en el mejor diagnóstico, conocimiento y tratamiento de enfermedades con incidencia importante en la cabaña aragonesa o aquellas con el carácter de zoonosis, por su incidencia en la salud pública. En todo caso, estas actuaciones serán diferentes de las contempladas en la Intervención 7165. Cooperación para el medio ambiente del PEPAC 2023-2027.
- g) En relación con la protección del ganado contra los depredadores y de los cultivos contra los daños causados por fauna salvaje, avanzar en nuevas técnicas de identificación, monitorización y control de poblaciones, en la definición de acciones para mejorar la coexistencia de la ganadería y de la agricultura con los mismos.

Ámbito 2. Protección del medio ambiente, con los siguientes objetivos:

- a) Garantizar la correcta gestión en la protección del patrimonio natural, los espacios, los hábitats y las especies en sus áreas de distribución natural, de acuerdo con el Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran las Zonas de Especial Conservación en Aragón, y se aprueban los planes básicos de gestión y conservación de las Zonas de Especial Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón, y en su caso, con lo que establezca el Plan Director de las áreas de la Red Natura 2000 de Aragón.
- b) Mejorar la adaptación y mitigación al cambio climático en relación con la actividad de los sectores agroalimentario y forestal.

Ámbito 3. Aumento del valor añadido y gestión eficiente de inputs en la industrialización de productos agroalimentarios y su comercialización, con los siguientes objetivos:

- a) Impulsar la obtención de productos transformados mediante procesos agroindustriales innovadores.
- b) Desarrollar y promover técnicas de comercialización innovadora de dichos productos.

Ámbito 4. Suministro sostenible de biomasa procedente de los sectores agroindustrial y forestal para la producción de energía con los siguientes objetivos:

- a) El estudio de posibilidades de cooperación para el suministro sostenible entre agentes que reciben o proveen biomasa destinada a la producción de energía.
- b) Obtener valores de referencia y mediciones que permitan concluir en recomendaciones precisas y evaluables económicamente relativas a la eficiencia energética.
- c) Establecer relaciones contractuales estables en materia de suministro de biomasa entre los agentes implicados.

Tercero.— *Composición del grupo operativo, requisitos, compromisos y obligaciones.*

1. Según lo establecido en el artículo 6 de la Orden AGM/295/2023, de 14 de marzo, los grupos operativos deberán ser de nueva creación. Estarán formados por dos o más personas, físicas o jurídicas, siempre que al menos dos de ellas no tengan claras dependencias orgánicas, funcionales o económicas entre sí, y que justifiquen su vinculación con los ámbitos de actuación indicados en el apartado segundo. No se establece un número máximo de miembros del grupo.



Podrán ser miembros del grupo operativo los productores agrarios y forestales y sus agrupaciones y asociaciones, las cooperativas agrarias y sus asociaciones o federaciones, las empresas e industrias del sector agroalimentario y forestal y sus asociaciones, los centros de investigación y los centros tecnológicos o de transferencia, las entidades de asesoramiento, las comunidades de regantes, los artesanos alimentarios, las universidades, las organizaciones profesionales agrarias, organizaciones no gubernamentales (ONG), las administraciones públicas, otras entidades cuyos estatutos tengan en cuenta la realización de acciones de investigación y desarrollo tecnológico y otros agentes del sector agroalimentario, forestal y rural.

El grupo operativo puede incluir miembros que participen en el proyecto, pero que no sean personas beneficiarias de las ayudas.

2. Todos los miembros del grupo deberán colaborar activamente en el desarrollo de la actividad, no justificándose su presencia por el suministro de un servicio concreto sino por su implicación en el desarrollo y éxito de la iniciativa. En el documento vinculante indicado en el artículo 21.3.a) de la Orden AGM/295/2023, de 14 de marzo, se deberá definir la relación de acciones a desarrollar por el grupo y su distribución entre los miembros, las responsabilidades de cada uno de ellos, los beneficiarios de la subvención y cualquier otro aspecto que defina su actividad y finalidad.

3. Los miembros se comprometen a permanecer en el grupo operativo y a mantener los compromisos que se reflejen en el mencionado documento vinculante, hasta la finalización de la ejecución del proyecto y el cobro de las subvenciones correspondientes a la última anualidad.

4. Los grupos operativos se constituirán para desarrollar un proyecto que, en todo caso, debe resolver o dar respuesta a un problema o necesidad concreta correspondiente a los ámbitos de actuación definidos en el apartado segundo de esta Orden. Cada grupo operativo se constituirá para realizar un solo proyecto.

5. Los grupos operativos constituidos en el ámbito 1. Explotaciones agrarias y aprovechamientos forestales, contarán al menos con una explotación agraria o forestal o una agrupación o asociación de agricultores, ganaderos o silvicultores, siempre que sean responsables finales de la financiación y ejecución de las actuaciones previstas y, consecuentemente, personas beneficiarias de las ayudas.

6. Los grupos operativos del ámbito 3. Aumento del valor añadido y gestión eficiente de inputs en la industrialización de productos agroalimentarios y en su comercialización, deberán constituirse para llevar a cabo proyectos que incluyan a productores del sector agrario o agrupaciones de los mismos y a la industria de transformación de productos agroalimentarios siempre que, en ambos casos, sean responsables finales de la financiación y ejecución de las actuaciones previstas y, consecuentemente, personas beneficiarias de las ayudas.

7. Los grupos operativos, además, tienen los siguientes compromisos y obligaciones:

- a) Constituirse como grupo o agrupación para llevar a cabo el proyecto de cooperación.
- b) Designar una persona coordinadora del proyecto de entre sus miembros, y sus funciones.
- c) Designar de entre los miembros del grupo los que serán beneficiarios de la ayuda.
- d) Redactar un proyecto que cumpla lo establecido en el punto 3 del artículo 1 de la Orden AGM/295/2023, de 14 de marzo, y contenga la información que establece esta convocatoria en el anexo IV.
- e) Presentar un documento vinculante según lo establecido en el anterior punto 2 y hacerse cargo de los compromisos reflejados en dicho documento.
- f) Difundir un resumen de sus planes y de los resultados del proyecto, en particular, a través de las redes nacional y europea de la PAC, tal y como establece el artículo 127.3 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.
- g) Detallar en el proyecto la forma en la que se llevará a cabo la divulgación de los planes y de los resultados obtenidos.
- h) Disponer de todas las autorizaciones administrativas que sean exigibles para llevar a cabo la acción subvencionable antes de su inicio.

8. Según lo indicado en el artículo 6, punto 7, de la Orden AGM/295/2023, de 14 de marzo, la persona coordinadora tendrá asignadas, como mínimo, las siguientes funciones:

- a) Dirigir y coordinar el diseño del proyecto, la descripción del mismo, la definición de los compromisos de cada participante así como la preparación del documento vinculante.
- b) Coordinar los aspectos financieros del proyecto, en lo referente a los miembros del grupo que van a ser personas beneficiarias de la ayuda y los compromisos económicos que asume cada uno de las personas beneficiarias.



- c) Revisar el cumplimiento de los compromisos asumidos por cada persona beneficiaria.
- d) Promocionar y controlar el proyecto en todos sus aspectos.
- e) Constituir el cauce de comunicación entre el grupo operativo y el Departamento de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente, transmitiendo la información recibida referente al proyecto en ambas direcciones.
- f) Centralizar toda la información financiera y justificativa del proyecto así como la correspondiente solicitud de subvención que presentará al Departamento de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente.

9. Las personas beneficiarias deberán llevar una contabilidad que permita la identificación de los ingresos y los gastos relativos a la realización de las actividades, manteniendo dicha información a disposición de las autoridades competentes.

10. En el caso de personal propio cuyos gastos sean imputables al proyecto, la entidad beneficiaria deberá llevar, para cada trabajador, un parte mensual con registro diario de todas las tareas desempeñadas por el mismo indicando las que sean objeto de subvención, manteniendo dicha información a disposición de las autoridades competentes.

Cuarto.— *Personas beneficiarias.*

1. Podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta Orden, de conformidad con el artículo 7 de la Orden AGM/295/2023, de 14 de marzo:

- a) Los grupos operativos que se constituyan con personalidad jurídica propia, formados por dos o más personas físicas o jurídicas. El representante legal asumirá la coordinación del grupo.
- b) Cuando el grupo carezca de personalidad jurídica serán personas beneficiarias los propios miembros del grupo, que podrán ser personas físicas o jurídicas, siempre que figuren los compromisos de ejecución que asume cada uno de ellos en el documento vinculante. Se limita el número de personas beneficiarias a 5, con un mínimo de 2, que además deben figurar designados como tales en el mencionado documento vinculante.
- c) En todos los casos, al menos dos de las personas beneficiarias serán independientes, es decir, no tendrán dependencia orgánica, funcional o económica entre sí ni podrán tener miembros comunes en sus órganos de dirección, cuando se trate de personas jurídicas.

2. Pueden ser personas beneficiarias de esta ayuda los productores agrarios y forestales y sus agrupaciones, las organizaciones que actúen en el ámbito agroalimentario, las empresas del sector agroalimentario y forestal y sus agrupaciones, en particular las cooperativas agrarias y sus asociaciones o federaciones, otras organizaciones o asociaciones del ámbito agroalimentario, ambiental y cinegético, en particular las comunidades de regantes y los artesanos alimentarios y sus gremios, siempre que sean miembros del grupo operativo y así conste en el correspondiente documento vinculante. Su actividad estará estrechamente relacionada con el medio agrario, forestal y rural aragonés. En todo caso, las empresas deben tener la condición de pyme de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.1. del Reglamento (UE) n.º 2022/2472, de la Comisión de 14 de diciembre de 2022.

3. En el caso de proyectos que exijan la colaboración de una empresa tecnológica diferente de los centros tecnológicos, esta podrá tener la consideración de beneficiaria siempre que en el grupo operativo haya, al menos, otras dos personas beneficiarias de las descritas en el anterior punto 2.

4. Las administraciones (central, autonómica y local), universidades, centros tecnológicos, otros centros públicos de I+D y otros entes públicos pueden ser miembros del grupo operativo, pero, en ningún caso, pueden ser beneficiarias de la subvención.

5. El grupo operativo podrá incluir miembros que participen en el proyecto, pero que no sean personas beneficiarias de las ayudas. Sus actividades no serán subvencionables, salvo que se trate de centros tecnológicos contratados por la persona beneficiaria para efectuarlas.

6. En caso de grupos operativos que carezcan de personalidad jurídica, la persona coordinadora puede no ser persona beneficiaria de la ayuda, siempre que así conste en el documento vinculante.

7. No se limita el número de grupos operativos en los que puede participar una entidad en calidad de miembro participante o beneficiario de las ayudas.

8. No se admitirán modificaciones en la composición de la agrupación en el periodo que transcurra desde la estimación de la solicitud hasta el cobro de la subvención correspondiente a la última anualidad. Cualquier cambio de la misma, salvo por causas de fuerza mayor o por circunstancias excepcionales, conllevará la revocación de la resolución, y en su caso, el reintegro de los fondos percibidos.



9. Las obligaciones de las personas beneficiarias son las establecidas en el artículo 11 de la Orden AGM/295/2023, de 14 de marzo. Además, y según lo dispuesto en el artículo 127.3 del Reglamento (UE) 2021/2115, de 2 de diciembre de 2021, todos los grupos operativos de la AEI difundirán un resumen de sus planes y de los resultados de sus proyectos, en particular a través de las redes nacional y europea de la PAC.

10. De conformidad con el artículo 8 de la Orden AGM/295/2023, de 14 de marzo, no podrán obtener la condición de persona beneficiaria aquellos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre las que se encuentra el no hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Sin embargo, podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder.

11. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta de dichos datos tanto ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto.

12. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de persona beneficiaria, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, así como por la legislación de igualdad de trato y no discriminación, no haber sido sancionada en materia laboral y de cumplir con todos los requisitos en la legislación medioambiental vigente, en su caso, se efectuará mediante la declaración responsable, contenida en el modelo de solicitud recogido en el anexo I Parte B - Solicitud individualizada de la ayuda.

13. La presentación de la solicitud de subvención por la persona beneficiaria conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal. En el caso de que la persona beneficiaria deniegue su consentimiento, deberá hacerlo constar expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

14. La comprobación de estos supuestos se realizará, antes de resolver las solicitudes de subvención.

Quinto.— *Actividades subvencionables.*

1. De conformidad con el artículo 12 de la Orden AGM/295/2023, de 14 de marzo, se consideran actividades subvencionables del grupo operativo, una vez haya sido seleccionado, y durante el periodo de actuación del mismo, las siguientes:

- a) La redacción del proyecto o memoria, incluida la asistencia técnica, el asesoramiento o el apoyo externo para la preparación de la documentación de la solicitud de la subvención.
- b) Las de ejecución del proyecto de cooperación teniendo en cuenta los gastos subvencionables y sus límites, recogidos en el apartado sexto.
- c) La contratación de personal técnico especializado, los gastos de personal propio y gastos materiales y sus límites detallados en el apartado sexto.
- d) Las actividades de dinamización, divulgación y comunicación para hacer visible el proyecto que vaya a ser realizado por el grupo operativo, así como de los resultados obtenidos. Podrán consistir en la organización de cursos o jornadas de formación, todo ello según lo establecido en el proyecto presentado por el grupo.

2. En el caso de proyectos del ámbito 4 indicado en el apartado segundo, destinados a la producción de biomasa forestal, deberán contemplar el aprovechamiento de recursos forestales o subproductos agrícolas con fines energéticos, y deberán promover igualmente la restauración, la preservación y la mejora de las masas forestales, así como asegurar el cumplimiento de los objetivos de protección de la Red Natura 2000 y de los distintos espacios naturales protegidos o planes de ordenación de los recursos naturales (en adelante, PORN).

3. Los proyectos no serán elegibles si están siendo ejecutados en el momento de presentación de la solicitud. A estos efectos no se consideran proyectos en curso las labores o acciones preparatorias necesarias para la presentación de la solicitud, indicadas en el anterior punto 1.a).



Sexto.— *Gastos subvencionables y límites.*

1. De acuerdo con el artículo 13 de la Orden AGM/295/2023, de 14 de marzo, tendrán la consideración de gastos subvencionables de la actividad auxiliada los indicados en los puntos 2 y 3 siguientes.

2. Gastos de creación del grupo, los correspondientes a la redacción del proyecto o memoria incluida la asistencia técnica y el asesoramiento o el apoyo externo para la preparación de la documentación correspondiente a la solicitud, con los límites que figuran en el punto 6 y siempre que hayan sido pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

3. Gastos de ejecución del proyecto, siempre que se hayan efectuado con posterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda y hayan sido pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, que a continuación se relacionan:

- a) Gastos derivados de la contratación con centros tecnológicos, de investigación y universidades.
- b) Gastos de la contratación de personal técnico especializado para la ejecución del proyecto, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social. Deberá excluirse el Impuesto Personal sobre la Renta (IRPF).
Este personal dedicará la totalidad del tiempo por el que ha sido contratado a la ejecución del proyecto objeto de subvención.
- c) Gastos de personal propio de la entidad, distinto al señalado en la letra b) anterior, con el límite del 30 % del gasto elegible total del grupo, siempre que su actividad haya sido efectivamente dedicada al proyecto y se cumpla la obligación establecida en el apartado tercero, punto 10. Deberán excluirse de estos gastos las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social y el Impuesto Personal sobre la Renta (IRPF).
En todo caso, se tendrá en cuenta el tiempo efectivamente dedicado al proyecto.
En ningún caso se admitirá una dedicación a la ejecución del proyecto superior al 40 % de su trabajo mensual del personal propio indicado en esta letra.
En todo caso, el personal debe estar contratado en la categoría laboral que corresponda en función del trabajo a desarrollar y de su titulación.
- d) Gastos derivados del desarrollo de prototipos en el marco de un proyecto de cooperación tecnológica. Se entenderá por prototipo el definido en el artículo 4, letra b) de la Orden AGM/295/2023, de 14 de marzo.
- e) Gastos derivados de la realización de pruebas piloto.
- f) Gastos derivados de la adquisición de material fungible de laboratorio, animales, vegetales, u organismos o materias primas que se consuman en la realización del proyecto.
- g) El desarrollo y mantenimiento de las aplicaciones informáticas desarrolladas para la ejecución del proyecto, cuya evolución resulte imprescindible para la ejecución del proyecto y su divulgación y no existan otras de características similares en el mercado, incluyendo las plataformas web destinadas a la divulgación y comunicación de los resultados del proyecto.
- h) Alquiler de equipos, instalaciones, fincas así como la contratación de servicios necesarios para la realización de los proyectos.
- i) Gastos de dinamización y coordinación del grupo operativo.
- j) Gastos de divulgación y comunicación de los resultados del proyecto.
- k) Gastos de elaboración y colocación de un cartel o placa informativa en cumplimiento de las normas establecidas en materia de información y publicidad, detalladas en el apartado decimosexto de esta orden, cuya finalidad será la comunicación de la eventual financiación de la actuación por el Feader.
- l) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) cuando no sea recuperable por la persona beneficiaria.

4. Tal como se establece en el apartado octavo, el importe máximo subvencionable del proyecto se limita a un máximo de 150.000 euros para los ámbitos de actuación 1 y 2 del apartado segundo, siempre que todas las actuaciones del proyecto se correspondan a las descritas en dicho apartado. Para los ámbitos de los puntos 3 y 4 dicho importe será de 250.000 euros.

5. El régimen de los gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en los reglamentos comunitarios que resulten de aplicación y en la normativa estatal o autonómica que establezca los criterios para subvencionar los gastos en el marco del PEPAC 2023-2027, cofinanciados por el Feader.

6. Límites aplicables a los gastos subvencionables:

Con el fin de respetar el principio de moderación de costes, se sujetarán a los siguientes límites:



- a) Cuando el importe de un gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros, sin IVA en los casos de bienes o servicios, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o el suministro del bien, debiendo presentar a la Administración tanto la petición de las ofertas, como la memoria justificativa de la elección en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Los importes indicados se referirán a cada bien de equipo o servicio que se vaya a prestar al conjunto de las personas beneficiarias del grupo por un determinado proveedor. No será necesaria la solicitud de las ofertas referidas cuando, por las especiales características del bien o servicio, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en cuyo caso deberá presentar el beneficiario una memoria justificativa de esta circunstancia.
- b) El gasto consecuencia de la redacción del proyecto o memoria incluida la asistencia técnica, el asesoramiento o el apoyo externo para la preparación de la convocatoria con un límite del 5 % de los gastos totales elegibles y hasta un máximo elegible de 5.000 euros.
- c) El gasto en personal propio contemplado en el apartado sexto, punto 3, letra c) anterior no podrá superar el 30 % del gasto elegible total del grupo, ni el 40% de su trabajo mensual.
- d) Solo serán subvencionables los gastos de personal hasta el límite de las retribuciones que están reguladas en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
7. No se considerarán gastos subvencionables:
- a) Las aplicaciones informáticas, excepto las aplicaciones desarrolladas para la ejecución del proyecto, incluyendo las plataformas web destinadas a la divulgación y comunicación de los resultados del proyecto.
- b) Los gastos de suministro exterior (agua, luz, gas), telefonía, limpieza y reparaciones.
- c) El IVA, cuando sea recuperable por la persona beneficiaria, y otros impuestos indirectos e impuestos especiales y los impuestos personales sobre la renta (IRPF), así como cualquier tributo, gravamen, tasa, recargo, interés o sanción.
- d) Las garantías bancarias comisiones de descubierto y cualquier otro gasto financiero.
- e) Las indemnizaciones por despido de personal o por baja voluntaria.
- f) Los gastos de procedimientos judiciales.
- g) Los gastos de desplazamiento, dietas, alojamiento, atenciones protocolarias, y representaciones.
- h) La compra de equipos de segunda mano.
- i) La compra de vehículos de transporte externo y los gastos de leasing, renting y similares.
- j) Las obras de embellecimiento.
- k) Los gastos de reparación y mantenimiento, así como la sustitución de equipos y maquinarias antiguas que no aporten mejoras tecnológicas.
- l) Los equipamientos de recreo (sala de cine, televisión, jardines, bar, etc.).
- m) Los trabajos remunerados en especie.
- n) Los pagos en metálico de cualquier importe.
- o) Los gastos realizados que correspondan a proyectos de investigación.
- p) Los gastos de inscripción a ferias y certámenes.
- q) Los gastos de campañas de marketing, salvo las referentes al producto innovador obtenido.
- r) Los gastos de catering.
- s) Las comidas populares, salvo degustaciones del producto innovador vinculado a jornadas de presentación o divulgación del proyecto o de dicho producto.
- t) Las facturas correspondientes a la prestación o suministro de bienes o servicios entre personas beneficiarias o miembros no beneficiarios del mismo grupo operativo, salvo que los miembros sean centros tecnológicos, de investigación o universidades.
- u) Gastos de material identificativo de carácter obligatorio en identificación de animales o marcas de calidad.
- v) Publicidad, etiquetado, merchandising y divulgación no relacionada con el cumplimiento de las normas establecidas en materia de información y publicidad, detalladas en el apartado decimosexto de esta Orden.
- w) En los gastos del personal señalados en las letras b) y c) del punto 3 de este apartado deberá excluirse el Impuesto Personal sobre la Renta (IRPF).
- x) La compra de equipos informáticos y accesorios.



- y) La compra de bienes inmuebles (edificios, terrenos, plantaciones) y de ganado.
- z) Las cotizaciones empresariales a Seguridad Social indicadas en la letra c) del punto 3.

Séptimo.— Régimen de concesión.

1. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias expresadas en el apartado octavo de esta Orden.

2. Según lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden AGM/295/2023, de 14 de marzo, las ayudas previstas en esta Orden se concederán en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, en el marco de lo establecido en los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los artículos 58 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán conforme a los criterios de valoración que se enumeran en el anexo V de esta Orden y que se corresponden con los previstos en el PEPAC 2023-2027 y que aparecen recogidos en el documento actualizado de determinación de tales criterios por el Comité de Seguimiento del PEPAC.

4. En caso de igualdad en la puntuación se aplicarán los siguientes criterios de desempate:
- a) Tendrán prioridad los grupos operativos con mujeres como beneficiarias.
 - b) De continuar el empate, tendrán prioridad los grupos con mayor número de beneficiarios.
 - c) En caso de empate los de mayor contenido medioambiental.

Octavo.— Cuantía de la subvención.

1. La cuantía total máxima estimada para la ejecución de la Intervención 7161. Cooperación de grupos operativos de la AEI, en el marco del PEPAC 2023-2027, en esta convocatoria es de 3.000.000 de euros, con cargo a la partida presupuestaria 14050/G/5311/770133/12204 (2.400.000 euros) financiada por el Feader y a la partida presupuestaria 14050/G/5311/770133/34066 (600.000 euros) financiada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante, MAPA). La distribución de los créditos entre las partidas presupuestarias tiene carácter estimativo.

El carácter plurianual de la subvención supone una distribución del gasto por anualidad que responde a la siguiente previsión:

- Anualidad 2023: Gasto previsto de 200.000 euros.
- Anualidad 2024: Gasto previsto de 600.000 euros.
- Anualidad 2025: Gasto previsto de 1.210.000 euros.
- Anualidad 2026: Gasto previsto de 990.000 euros.

La cofinanciación por el Feader y por el MAPA se realiza con unos porcentajes, respectivamente, del 80% y del 20% del gasto total subvencionable.

2. En función del ámbito de actuación, cada solicitud presentada con su correspondiente proyecto, dispondrá de un gasto máximo subvencionable de 150.000 euros, para los ámbitos de actuación 1 y 2, y de 250.000 euros para los ámbitos 3 y 4. El mínimo gasto subvencionable se establece en 30.000 euros, por lo que las solicitudes con importe inferior no serán subvencionadas.

3. Las actuaciones recibirán una ayuda del 80% del gasto elegible pagado y correctamente justificado por la persona beneficiaria.

4. La distribución del importe de la subvención entre las personas beneficiarias que conformen el grupo operativo se reflejará en la memoria que se adjunta como anexo IV. Si el presupuesto solicitado superase el importe total máximo subvencionable señalado en el párrafo anterior, la ayuda se ajustará proporcionalmente a los límites ya indicados.

5. Cuando las anualidades del conjunto de solicitudes no coincidan con la disponibilidad presupuestaria, podrá adaptarse por parte de la Administración, la programación y ejecución de las anualidades concedidas.

6. Las ayudas correspondientes a las operaciones de la Intervención 7161 que no estén cubiertas por el artículo 42 del TFUE, se concederán según el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola, y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

7. La percepción de las subvenciones previstas en esta Orden será incompatible con las de cualesquiera otras que, para la misma finalidad, y objeto, pudieran establecer otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.



8. Así mismo, la persona beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente si el personal propio que participa en la ejecución del proyecto objeto de subvención de los grupos operativos, participa en la ejecución de otras medidas o actividades subvencionables y qué porcentaje corresponde a cada una de ellas. En cualquier caso, la suma de las horas dedicadas por dicho personal a las posibles actividades objeto de ayuda en las distintas líneas (ATRIAS, ADS, asesoramiento, formación y otras), no podrá superar en ningún caso las horas correspondientes a una dedicación completa y habrán de ser actividades compatibles en el tiempo.

9. La obtención de subvenciones vulnerando este régimen de compatibilidad dará lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención, previo trámite de audiencia a la persona interesada pudiendo ser causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, junto a los intereses correspondientes, así como dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador.

Noveno.— Tramitación del procedimiento.

1. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento amparado en la presente Orden, será electrónica.

2. Las personas interesadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán:

- a) Tramitar la solicitud por vía electrónica, utilizando la firma electrónica avanzada, adjuntando la documentación precisa en el formato establecido, de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes de esta orden.
- b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico.
- c) Aportar aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación en formato electrónico.
- d) Recibir las notificaciones y comunicaciones en formato electrónico.
- e) Interponer los recursos de forma electrónica.

3. Los órganos gestores y responsables del procedimiento tramitarán la totalidad del mismo de forma electrónica.

Décimo.— Presentación de solicitudes.

1. Para presentar la solicitud de subvención las personas solicitantes deberán cumplimentar:

- a) Si el grupo operativo tiene personalidad jurídica propia, el anexo I - Parte A Solicitud general y el anexo I - Parte B Solicitud individualizada, firmados por el representante legal (persona coordinadora) de la agrupación.
- b) En el caso de que el grupo operativo carezca de personalidad jurídica, el anexo I - Parte A Solicitud general estará firmada únicamente por el coordinador y se acompañará de un anexo I - Parte B Solicitud individualizada para cada una de las personas beneficiarias/solicitantes. Este anexo I - Parte B Solicitud individualizada estará firmado por la persona beneficiaria que corresponda o por su representante legal.

Si la persona coordinadora es también solicitante de ayuda, deberá cumplimentar y firmar además el correspondiente anexo I - Parte B Solicitud individualizada.

2. Para la presente convocatoria sólo podrá presentarse una solicitud por grupo operativo constituido y cada solicitud incluirá un solo proyecto.

3. Se deberá disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. La aplicación informática necesaria para dicha tramitación se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento número 9673.

4. En caso de que exista imposibilidad técnica de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, y las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes y, en todo caso, deberán acreditarse en plazo de subsanación.

5. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través de los servicios de la sede electrónica del Gobierno de Aragón que se integra con el registro electrónico del Go-



bierno de Aragón, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La falta de firma electrónica en la solicitud supondrá su inadmisión.

6. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

- a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
- b) Firma electrónica.
- c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación.

La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón, y se obtenga el correspondiente justificante de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

Únicamente cuando en el último día hábil de presentación de solicitudes hubiera problemas técnicos que impidieran su presentación electrónica obteniendo el justificante de registro, se admitirá a trámite la solicitud presentada presencialmente a través de las Oficinas de Registro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad, persona interesada para que la subsane de forma electrónica en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La documentación irá dirigida a la Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

8. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Undécimo.— *Documentación.*

1. Las personas interesadas aportarán en la tramitación electrónica, los documentos que se indican en los puntos 2 y 3 siguientes, no siendo preceptivo que sean originales o copias auténticas.

2. Los documentos que deben aportarse preceptivamente junto a la solicitud del grupo operativo (anexo I - parte A Solicitud general), son los siguientes:

- a) Tantas solicitudes individualizadas (anexo I - parte B Solicitud individualizada) como solicitantes de ayuda.
- b) Copia del NIF de la persona física solicitante, en caso de no autorizar su consulta.
- c) Documento acreditativo de la constitución del grupo operativo con la firma de cada uno de los miembros del mismo, según el modelo del anexo II.
- d) Documento vinculante del grupo operativo cuyo contenido mínimo se ajustará al anexo III.
- e) Proyecto/memoria de cooperación, explicativa de las características sustanciales del grupo, contenido y objetivos del proyecto, plan de trabajo, equipo técnico y presupuesto, según el anexo IV. Tendrá una extensión máxima de 15 folios a doble cara, en letra arial 11 o similar, excluidos los currículos y los posibles acuerdos de colaboración a que hacen referencia los puntos 2.2. y 2.3. de dicho anexo. En ningún caso es necesario aportar currículos ni contratos del personal perteneciente a centros tecnológicos, a centros de investigación o a universidades.

3. Con carácter general, a la solicitud individualizada de cada posible persona beneficiaria, Anexo I - Parte B - Solicitud individual, le acompañarán los siguientes documentos:

- a) Documentos que acrediten los datos cuya comprobación por parte de la Administración no autoriza el solicitante.
- b) Acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho.
- c) En caso de personas jurídicas, copia de las escrituras y/o estatutos registrados de la entidad solicitante, en su caso. Se aportará únicamente cuando no obre en poder de la Administración o cuando hayan sido modificados sustancialmente.
- d) En su caso, declaración responsable sobre la exención de declaración de IVA. En caso de no presentar esta declaración se entenderá que el IVA es recuperable y, por tanto, no subvencionable.
- e) En caso de beneficiarios sujetos a prorrata de IVA, fotocopia del “Modelo 390. IVA. Declaración resumen anual”, correspondiente al año anterior a la convocatoria de la subvención.



- f) Cuando el importe de un gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000, sin IVA en los casos de bienes o servicios, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o el suministro del bien, debiendo presentar a la Administración tanto la petición de las ofertas, como la memoria justificativa de la elección en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Los importes indicados se referirán a cada bien de equipo o servicio que se vaya a prestar al conjunto de beneficiarios del grupo por un determinado proveedor. No será necesaria la solicitud de las ofertas referidas cuando, por las especiales características del bien, o servicio no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en cuyo caso deberá presentar el beneficiario una memoria justificativa de esta circunstancia.
4. El modelo normalizado de solicitud de la subvención incluye la declaración responsable de la entidad solicitante relativa, entre otros, a los siguientes extremos:
- a) Si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia.
 - b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - c) Cumplir con la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y de empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, sin perjuicio de las comprobaciones que realice la Administración antes del pago.
 - d) Disponer de las autorizaciones necesarias para la realización de las actuaciones previstas o declaración responsable de estar en disposición de obtenerlas.
 - e) Declaración responsable sobre la veracidad de la solicitud de los datos y documentación que se acompañe, y sobre que estos están actualizados.
 - f) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
 - g) Para el caso de personas jurídicas, declaración responsable de no estar en crisis o sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
5. Las personas interesadas podrán ser requeridas por el órgano instructor en cualquier momento anterior al pago, para la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de esta condición implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.
6. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, debiendo conservar la documentación original y aportarla, en su caso, cuando le sea requerida por el órgano instructor a efectos de comprobación y verificación. En el caso de que se comprobase su inexactitud o falsedad, la persona o su representante, incurrirán en las responsabilidades administrativas o penales que procedan.
7. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte de la persona interesada conllevará la autorización del órgano gestor para la consulta de dichos datos tanto ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto.
8. Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 19.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.
9. Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los citados datos o documentos o no estuvieran actualizados, el órgano instructor podrá requerir a la persona intere-



sada su aportación. Igualmente, cuando la Administración tenga dudas acerca de la veracidad de los documentos podrá solicitar la presentación de los documentos originales.

10. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días contados a partir del día en que se haga efectiva la notificación, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimosegundo.— Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria.

2. Las actividades de instrucción comprenderán las actuaciones que se consideren oportunas y, en particular, la petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver o que sean exigidos por la normativa aplicable.

Decimotercero.— Evaluación de solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 24 de la Orden AGM/295/2023, de 14 de marzo, y recogidos en el anexo V de esta Orden.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden AGM/295/2023, de 14 de marzo, la valoración de solicitudes se efectuará por una Comisión de Valoración, órgano colegiado, con un mínimo de tres personas, designados por el Director General de Desarrollo Rural. Estará presidida por la Jefe de sección de Cooperación y Grupos Operativos, que poseerá voz y voto, formando parte de la misma, tres personas elegidas entre el personal técnico, una de las cuales ejercerá funciones de secretaria. Todos los miembros de la Comisión de Valoración deberán ser personal funcionario adscrito al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. No podrán formar parte de la Comisión de Valoración los cargos electos y el personal eventual.

La Comisión de Valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes tendientes a la determinación o comprobación de los datos en virtud de los que efectuará la evaluación de las solicitudes.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados y el orden de prelación de las solicitudes, de mayor a menor puntuación. Este informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor. En la evaluación se podrá incluir, en su caso, una propuesta justificada de reducción del importe de la subvención por ajuste de los gastos solicitados.

Decimocuarto.— Propuesta de resolución.

1. El Jefe del Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará en un acto único la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la persona solicitante o relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

2. Dicha propuesta de resolución se notificará a las personas interesadas para que en el plazo de cinco días puedan presentar las alegaciones que considere oportunas. No será precisa esta notificación cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Finalizada la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de resolución de concesión de subvención.

Decimoquinto.— Resolución y notificación.

1. El Director General de Desarrollo Rural resolverá y notificará las solicitudes de subvención en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La resolución se motivará conforme a los requisitos y a los criterios de valoración establecidos en esta Orden, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la resolución.

3. La resolución que otorgue la subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:



- a) Identificación del grupo operativo al que se le concede, así como de las personas beneficiarias de dicho grupo solicitantes de ayuda.
- b) Puntuación obtenida en la valoración.
- c) Cuantía máxima concedida a cada persona beneficiaria, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.
- d) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.
- e) Obligaciones de publicación y difusión del beneficiario del carácter público y del origen de la financiación.
- f) Plazo máximo de presentación de los documentos para la justificación del cobro de la subvención.
- g) Recursos que puedan ejercitarse.

4. En el caso de actividades excluidas del ámbito de aplicación del artículo 42 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea se hará mención expresa del Reglamento (UE) 2022/2472, de la Comisión de 14 de diciembre de 2022, de aplicación en este supuesto.

5. Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

6. La resolución que otorgue la subvención se notificará electrónicamente a las personas interesadas y se publicará en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Éstas podrán acceder a su notificación mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Una vez que la Administración haya puesto a disposición de la persona interesada o, en su caso, de su representante, una notificación electrónica, emitirá un aviso a las direcciones de correo electrónico facilitadas en el momento de presentación de la solicitud de que existe una notificación pendiente. Dicho aviso podrá enviarse tanto a la persona interesada como a la persona que le represente, en su caso.

7. La notificación se practicará siempre de forma electrónica conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8. La notificación electrónica se entenderá practicada desde el momento en que la persona interesada o la persona que le represente acceda a su contenido. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición por parte de la Administración de la notificación en la sede electrónica sin que se acceda a su contenido, por parte la persona interesada o de la persona que la represente, se entenderá rechazada, debiendo continuar el procedimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

10. Contra la resolución expresa de solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

11. Los importes que figuren en la resolución de concesión para cada persona beneficiaria y anualidad no serán intercambiables ni entre personas beneficiarias ni entre anualidades de cada persona beneficiaria. Únicamente podrán admitirse cambios de partidas de gasto de un beneficiario en una anualidad, que podrán ser autorizados por el Jefe de Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria siempre y cuando dicho cambio no altere los objetivos del proyecto aprobado y se respeten los límites de gasto establecidos en el apartado sexto.

Decimosexto.— *Información y publicidad.*

1. Las obligaciones de información y publicidad que deberán cumplirse son las que se derivan del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013, del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en lo que no se opongan a ellos, lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. Conforme a lo exigido en el artículo 99 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre, serán objeto de publicación los siguientes datos:



- a) La razón social de la entidad beneficiaria.
- b) El municipio en el que está registrada la entidad beneficiaria y el código postal.
- c) Los importes de los pagos de estas subvenciones recibidos por cada entidad beneficiaria, comprendiendo la financiación pública total, incluidas tanto la contribución de la Unión Europea como la nacional.
- d) La naturaleza y la descripción de las medidas financiadas por estas subvenciones.
- e) Esta información se publicará a más tardar el 31 de mayo de cada año en relación con el ejercicio financiero anterior, pudiendo consultarse durante dos años a partir de la fecha de su publicación inicial, siendo el sitio web de publicación el del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) www.fega.es.

3. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/subvenciones>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la siguiente url: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

4. El extracto de la convocatoria será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, una vez presentado ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

5. En la resolución de concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la entidad beneficiaria al ser receptora de la subvención y en particular:

- a) La obligación de la entidad beneficiaria de suministrar a la Dirección General de Desarrollo Rural toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) La obligación de hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención.

6. La entidad beneficiaria estará obligada a incluir los logotipos y lemas correspondientes a la fuente de financiación del Feader en actividades publicitarias o de comunicación (folletos, publicaciones, inserciones en medios audiovisuales, objetos promocionales, etc.), en la forma establecida en el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

7. Cuando la entidad beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el informe preceptivo para actividades de comunicación corporativa del Gobierno de Aragón, tal como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad, aportando la creatividad y el plan de medios, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

8. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de adoptar las medidas de difusión establecidas en este apartado, será causa de no pago o reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

9. Según el artículo 127.3 del Reglamento (UE) 2021/2115, de 2 de diciembre de 2021, todos los grupos operativos de la AEI difundirán un resumen de sus planes y de los resultados de sus proyectos, en particular a través de las redes nacional y europea de la PAC.

El grupo operativo beneficiario, a través de su persona coordinadora, deberá proporcionar a la Dirección General de Desarrollo Rural una ficha resumen de ejecución del proyecto de cooperación, con el contenido indicado en el anexo VI, del Reglamento (UE) 2022/1475, de la Comisión de 6 de septiembre de 2022, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que atañe a la evaluación de los planes estratégicos de la PAC y al suministro de información para el seguimiento y la evaluación, cuyo modelo se facilitará en las instrucciones de justificación elaboradas por el órgano gestor.

Decimoséptimo.— *Periodo de ejecución de la actividad subvencionada.*

El plazo de ejecución se ajustará a las anualidades 2023, 2024, 2025 y 2026 adaptándose las anualidades solicitadas a las previsiones presupuestarias de cada ejercicio.



Decimoctavo.— Subcontratación.

1. Cuando la persona beneficiaria concierte con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de subvención, según el artículo 29.1. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tendrá la consideración de subcontratación sujetándose a lo dispuesto en dicho artículo.

2. En particular, según el punto 2 del mencionado artículo 29, los gastos de actividades subcontratadas se limitará a un máximo del 50 % del importe de la actividad subvencionada a cada persona beneficiaria.

3. Para subcontrataciones por importes que excedan del 20 % del importe de la subvención de la persona beneficiaria y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la autoridad concedente de la subvención. A estos efectos se entenderá autorizada la celebración del contrato una vez que el órgano gestor comunique a la entidad beneficiaria la conformidad para el ejercicio de la actividad del asesor a subcontratar.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados solo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el punto anterior, las personas beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) De acuerdo con lo establecido en los artículos 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 68.2 de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, no se podrá contratar con personas físicas o jurídicas que tengan relación con alguno de los integrantes de la agrupación beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.

La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la entidad beneficiaria.

- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Decimonoveno.— Justificación de la subvención y solicitud de pago.

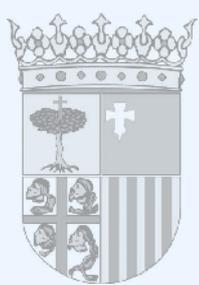
1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de subvención, se documentará mediante la presentación por parte de la persona coordinadora del "anexo VII. Parte A" y tantos "anexo VII. Parte B" como personas beneficiarias presenten justificación, adjuntando la documentación que en ellos se refiera, concretamente:

- a) Una ficha resumen de ejecución del proyecto de cooperación, con el contenido indicado en el anexo VI del Reglamento (UE) 2022/1475, de la Comisión de 6 de septiembre de 2022, cuyo modelo se facilitará en las instrucciones de justificación elaboradas por el órgano gestor.

Con la solicitud de pago correspondiente a la última anualidad, además de la ficha resumen a que se refiere el párrafo anterior referida a la totalidad del proyecto y una presentación power point con 30 imágenes de las distintas fases y un texto explicativo



- de cada imagen, que podrán utilizarse por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para la correspondiente divulgación y publicidad.
- b) Por cada persona beneficiaria que conste como tal en el documento vinculante, junto con su solicitud de pago se aportará la siguiente documentación:
- Excel de justificación.
 - Nóminas del personal propio que se justifica. Cada nómina irá acompañada de los documentos o extractos bancarios o contables que prueben la efectividad del pago. Se deberá especificar qué nóminas se ha solicitado financiar por otras líneas de ayudas, con especificación de las mismas y del porcentaje de dedicación a cada una de ellas, según lo indicado en el artículo 13. Apartado 3, letra j) de la Orden AGM/295/2023, de 14 de marzo, indicándolo en el correspondiente parte mensual.
- Cuenta justificativa que contendrá una relación de los gastos de la actividad con indicación del emisor, número de factura, importe, fecha de emisión, fecha de pago y justificante que lo acredite.
- Las facturas y documentos justificativos de gasto y certificaciones de los gastos realizados, junto con los documentos que acrediten su pago (justificante de pago, transferencias, movimientos bancarios de cuenta, etc). Las facturas y los justificantes acreditativos del pago tienen que ir a nombre de las personas beneficiarias perceptores de la subvención.
- Informe de la Comisión de Comunicación Institucional, si procede.
- Muestra de material divulgativo: Fotografía del material y del cartel divulgativo en formato electrónico.
- Petición de un mínimo de tres ofertas y ofertas recibidas.
- c) En caso de que deba aportarse la ficha de terceros del beneficiario por no haber sido aportada a la Administración autonómica o por haberse producido cambios en su contenido, la presentación se efectuará a través de la url: <https://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento 2513.
2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Cuando la persona beneficiaria de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
3. La presentación de la solicitud de pago y la documentación relacionada con la misma, se efectuará de forma electrónica en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> con su certificado electrónico o clave permanente. El modelo de solicitud de pago se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento 9673.
4. En caso de que exista imposibilidad técnica de tramitar electrónicamente la solicitud de pago o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.
- Excepcionalmente, cuando en el último día hábil para la presentación de solicitud de pago hubiera problemas técnicos que impidieran su presentación electrónica obteniendo el justificante de registro, se admitirá a trámite la solicitud presentada presencialmente a través de las Oficinas de Registro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Y también, por la complejidad técnica del volumen de información a presentar, se contempla la posibilidad de presentar las solicitudes de pago en otros registros de las Administraciones, preferentemente en Servicios Centrales, Servicios Provinciales u Oficinas Comarcales Agroambientales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
5. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención se iniciará el día 15 de septiembre y terminará el día 1 de octubre de cada anualidad, sin perjuicio del pago fraccionado establecido en el apartado vigésimo, punto 5.
6. Dentro de dicho plazo las personas beneficiarias deberán disponer de toda la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, así como realizar y justificar el pago de los gastos efectuados objeto de ayuda.



Vigésimo.— *Pago de las subvenciones.*

1. A los efectos del pago deberá constar en el expediente un certificado expedido por la Dirección General de Desarrollo Rural que acredite la adecuada justificación de la subvención y que concurren los requisitos para proceder al pago.

2. Antes de proceder al pago se exigirá la acreditación efectiva o realizar las comprobaciones necesarias que demuestren la realidad de los datos contenidos en las declaraciones responsables recogidas en la solicitud siempre que sea posible la comprobación de dichos datos con las correspondientes bases de datos oficiales disponibles.

3. No podrá realizarse el pago, en tanto la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudora por resolución que declare la procedencia del reintegro. Sin embargo podrá efectuarse el pago a las personas o entidades que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder.

Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, podrá realizarse el pago de la subvención si la persona beneficiaria de la misma sólo tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.

4. Si antes del pago se advirtiera que la persona beneficiaria incumple alguna de las circunstancias expresadas en el apartado anterior, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo se dictará resolución declarando la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda, de las responsabilidades a que hace referencia la normativa en materia de subvenciones.

5. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por la persona beneficiaria en la parte proporcional a la cuantía justificada. Se podrán efectuar pagos fraccionados que deberán solicitarse durante el mes de junio de cada anualidad y por cuantía equivalente a la justificación presentada con el límite de la anualidad aprobada. Siempre será requisito la presentación de la solicitud de pago por parte de la persona coordinadora en representación de las personas beneficiarias.

6. El Director General de Desarrollo Rural indicará a las personas interesadas los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiéndose por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

Vigesimalprimero.— *Seguimiento y control.*

1. Sin perjuicio del control financiero a que se refiere el capítulo II de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, que podrá extenderse a las personas físicas o jurídicas asociadas a las entidades beneficiarias, y de cualesquiera otros controles que proceda realizar, la Dirección General de Desarrollo Rural a través del Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria efectuará las actuaciones necesarias para controlar el cumplimiento por las entidades beneficiarias de los compromisos y obligaciones que hayan asumido.

2. La persona beneficiaria facilitará las inspecciones y otros actos de comprobación que la Dirección General de Desarrollo Rural disponga a través del Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria. La oposición a la realización de estas verificaciones determinará el inicio del procedimiento de revocación de la subvención y, en su caso, al reintegro de la misma según lo regulado en el apartado vigesimotercero de esta Orden.

3. Las actividades de control comprenderán tanto controles administrativos como inspecciones sobre el terreno.

4. Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, en un informe en el que se reflejará la información sobre los resultados de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, indicando que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa.

Vigesimalsegundo.— *Penalizaciones tras controles de subvencionabilidad.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del artículo 59 del Reglamento de (UE) n.º 2021/2116, del Parlamento y del Consejo, el artículo 9, de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regula el sistema de gestión de la Política Agrícola Común, y los artículos 50, 51 y 52 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan



Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos.

La autoridad competente examinará la solicitud de pago presentada por el beneficiario y determinará los importes admisibles. Además, fijará:

- a) El importe pagadero a la persona beneficiaria en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión.
- b) El importe pagadero a la persona beneficiaria tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en más de un 10 % se aplicará una sanción administrativa al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la sanción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

No obstante, no se aplicarán sanciones cuando la persona beneficiaria pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que la persona beneficiaria no es responsable de ello.

2. La misma reducción se aplicará a los gastos que se identifiquen como no subvencionables durante los controles realizados sobre el terreno.

3. Según lo establecido en el artículo 36, apartado 5, de la Orden AGM/295/2023, de 14 de marzo, tendrán la consideración de incumplimientos secundarios según la calificación de los incumplimientos establecidos en el anexo del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, los siguientes:

- a) La no realización de las actividades de divulgación y transferencia de los resultados del proyecto, previstos en la memoria económica que acompaña a la solicitud de ayuda y que tienen carácter adicional a las obligatorias a realizar a través de las redes nacional y europea de la PAC.
- b) La no realización del gasto en contratación de un centro tecnológico del 10% del gasto elegible del grupo, si así se estableció en la solicitud de ayuda.

Ambos incumplimientos supondrán la reducción en un 10 % del importe a pagar a cada unos de las personas beneficiarias en la última anualidad de ejecución del proyecto.

4. Tal como dispone el artículo 36, apartado 6, de la Orden AGM/295/2023, de 14 de marzo, en caso de superar los límites máximos de gasto del 30 % en personal propio, establecidos en el artículo 13.3. letra j) de la Orden AGM/295/2023, de 14 de marzo, se aplicará una reducción en los pagos de personal propio de la última anualidad de justificación. El importe de la reducción será igual a la diferencia entre el importe justificado en gastos de personal y el importe elegible aprobado distribuido solidariamente entre los beneficiarios que en la última anualidad justifiquen gastos en personal propio.

Vigesimotercero.— *Reintegro de la subvención.*

1. Conforme a lo determinado en el artículo 34 de la Orden AGM/295/2023, de 14 de marzo, en aquellos casos en los que se den las causas para proceder al reintegro de las subvenciones concedidas, se abrirá dicho procedimiento conforme a los artículos 42 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

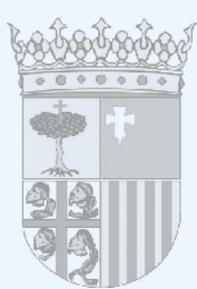
2. La concesión de las subvenciones previstas en esta Orden, al estar cofinanciadas por el Feader, se condiciona al cumplimiento de los requisitos que establezcan los reglamentos comunitarios, la Comisión Europea y otras instituciones europeas, procediendo al reintegro en caso de incumplimiento de estos requisitos.

Vigesimocuarto.— *Cláusula de adaptación a la normativa comunitaria.*

1. El régimen jurídico de las subvenciones previstas en esta Orden deberá aplicarse conforme al contenido del PEPAC 2023-2027, procediéndose a la modificación de esta Orden, si resulta preciso para adecuarla al contenido de eventuales modificaciones del citado instrumento.

2. En aplicación del PEPAC 2023-2027, corresponde al Comité de Seguimiento de Aragón, la aprobación y modificación de los criterios objetivos de valoración enumerados en el anexo V de esta Orden.

3. La aplicación de penalizaciones a las ayudas contempladas en esta Orden, así como el régimen de infracciones y las sanciones aplicables se ajustará a lo que disponga el sistema de gestión de la Política Agrícola Común, así como el resto de disposiciones comunitarias, nacionales u autonómicas de aplicación.



4. En el caso de que, antes de resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta Orden, fuera aprobada una modificación del Programa citado que afecte al contenido de esta convocatoria, se procederá a la modificación de la misma incluyendo la apertura de un plazo para que los solicitantes modifiquen o ratifiquen sus peticiones.

Vigésimoquinto.— Régimen de recursos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 17 de abril de 2023.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**

ANEXO I - Parte B - SOLICITUD INDIVIDUALIZADA DE AYUDA

Subvención en materia cooperación para los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI), en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, para Aragón.

Datos del solicitante

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
En caso de persona física : Hombre <input type="checkbox"/> . Mujer <input type="checkbox"/> . Prefiere no decirlo <input type="checkbox"/> . En caso de persona jurídica : Persona que preside / responsable principal: Hombre <input type="checkbox"/> . Mujer <input type="checkbox"/> . Prefiere no decirlo <input type="checkbox"/> .		
Si pertenece a un grupo: Nombre de entidad matriz..... NIF.....		
Nº de socios/miembros de la entidad (R1):.....		
Nº de asesores de la entidad, si es entidad de asesoramiento reconocida según la Orden AGM 1983/2022 (R2):.....		

El solicitante autoriza que se comprueben los datos de identidad a través de la D.G. de Policía a los efectos de esta solicitud. En caso de NO autorizar deberá aportar copia del DNI (art 28.2. de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas)

En caso de representación, datos del representante

NIF	NOMBRE	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	

El solicitante autoriza que se comprueben los datos de identidad a través de la D.G. de Policía a los efectos de esta solicitud. En caso de NO autorizar deberá aportar copia del DNI (art 28.2. de la Ley 39/2015)

Domicilio a efectos de notificaciones

DIRECCIÓN		LOCALIDAD
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	
TELÉFONO FIJO y MOVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.

En particular consultará, datos de la AEAT y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y datos de la Seguridad Social.

Las personas titulares de los datos de carácter personal o sus representantes legales (caso de personas menores de catorce años o incapacitadas) podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>

Dicha oposición habrá de ser motivada (causa por la que se realiza).

Para la consulta de los datos tributarios, la Administración necesita el consentimiento expreso:

- Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias de la AEAT para percibir Ayudas y Subvenciones.
- Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón para percibir Ayudas y Subvenciones de Aragón.
- Autorizo la consulta de datos de estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social (TGSS).

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada o de no autorizar la consulta de datos tributarios, deberá aportar los documentos a cuya consulta se opone.

DECLARA:

- Que la entidad solicitante no está incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la entidad solicitante no ha solicitado o recibido otras ayudas para la misma finalidad. Y que en caso de haberlas solicitado o recibido, declara que son ciertos los datos consignados en la solicitud acerca del importe de la ayuda solicitada u obtenida, así como la Administración, organismo o entidad pública concedente.
- Que la entidad solicitante no ha sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
- Que la entidad solicitante cumple con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental vigente.
- Que la entidad solicitante cumple con la legislación de transparencia, no ha sido sancionada en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.
- Que conoce que estas subvenciones forman parte del Plan Estratégico Nacional de la PAC, 2023-2027 y que esta convocatoria y sus bases reguladoras deben adecuarse al contenido del citado programa y se sujeta a las modificaciones que pudieran introducirse en la convocatoria y en las bases reguladoras para adaptarse al citado documento y a las consecuencias que de ello pudieran derivarse.
- Que conoce que por el órgano concedente serán objeto de publicidad los datos relativos a la subvención que perciba conforme exigen las disposiciones vigentes.
- Que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.
- Que los incumplimientos que puedan derivarse de lo previsto en el párrafo anterior llevarán consigo las consecuencias previstas en la legislación general sobre subvenciones, en particular la posible incoación del procedimiento sancionador por incumplimiento de la indicada legislación.

DOCUMENTACIÓN APORTADA junto a la presente solicitud:

- Documentos que acrediten los datos cuya comprobación por parte de la administración no autoriza el solicitante.
- Copia de las escrituras y/o estatutos registrados de la entidad solicitante, en su caso. Se aportará únicamente cuando no obre en poder de la Administración o cuando hayan sido modificados sustancialmente.
- Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la presente solicitud.
- En su caso, declaración responsable sobre la exención de declaración de IVA. En caso de no presentar esta declaración se entenderá que el IVA es recuperable y, por tanto, no subvencionable.
- En caso de beneficiarios sujetos a prorrata de IVA, fotocopia del "Modelo 390. IVA. Declaración resumen anual", correspondiente al año anterior a la convocatoria de la subvención.
- Cuando el importe de un gasto solicitado supere la cuantía de **15.000** euros en los casos de bienes o servicios, excluido el IVA, se presentarán tres ofertas de diferentes proveedores, que deben estar firmadas y selladas. Los importes indicados se referirán a cada obra, bien de equipo o servicio que se vaya a prestar al conjunto de beneficiarios del grupo por un determinado proveedor. También se aportará la solicitud de la oferta (e-mail u otro documento) que se envió a los tres proveedores.
- Anexo VI
- Otros.....

En las columnas correspondientes a los **años 2023, 2024, 2025 y 2026** del cuadro inferior se harán constar los gastos (**Marcar lo que proceda**):

- Excluido IVA (únicamente la base imponible): cuando la entidad está sujeta a liquidación del IVA - recupera el IVA.**
- Importe incluido IVA (base imponible + IVA): ha presentado declaración sobre exención de declaración de IVA - no recupera IVA-**
- Incluido sólo IVA no recuperable (base imponible + IVA no recuperable): si la entidad está sujeta a prorrata de IVA.**

Actividades	Gastos (€)	2023	2024	2025	2026	Total
a) Redacción, asistencia técnica, y asesoramiento (máximo 5 % del gasto total del grupo, con un límite de 5.000 €	Redacción de proyecto o memoria incluida la asistencia técnica para dicha redacción					
	Asesoramiento o apoyo externo para preparar convocatoria					
b) Ejecución del proyecto de cooperación	Desarrollo de prototipos y pruebas piloto					
	Adquisición de material fungible y animales de laboratorio, vegetales u organismos o materias primas.					
	Desarrollo y mantenimiento de aplicaciones informáticas específicas para la ejecución del proyecto incluyendo las plataformas web destinadas a la divulgación y comunicación del proyecto y de sus resultados					
	Alquiler de equipos, ganado, instalaciones, fincas y contratación de servicios para realizar los proyectos					
	Contratación centro tecnológico					
c) Personal. El gasto en personal propio, incluidos los gastos de dinamización y coordinación	Contratación personal técnico para ejecución proyecto (apartado sexto, punto 3, letra b)					
	Gastos personal propio (apartado sexto, punto 3, letra c) <u>No podrá superar el 30 % del gasto total del grupo</u>					
d) Actividades de divulgación de comunicación y de los resultados del proyecto	Organización de cursos Jornadas de información y formación					
	Medios de divulgación y comunicación del proyecto y de los resultados					
	Gastos de elaboración y colocación del cartel o placa informativa					
Total SOLICITANTE						

NOTA: Los importes serán los que figuran en cuadro del punto 3.1. de la MEMORIA (Anexo IV)

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Desarrollo Rural. La finalidad de este tratamiento es la recogida de datos de las personas solicitantes de las ayudas financiadas por fondos en materia de estructuras agrarias y desarrollo rural. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes consultar la información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno e Aragón en el siguiente enlace "SISTEMA DE AYUDAS EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL " en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=131

En....., a fecha de la firma electrónica

Firmado: La persona beneficiaria.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

ANEXO II
Modelo de Acuerdo de Constitución del Grupo Operativo

En....., a de.....de 20.....

REUNIDOS todos los miembros del grupo operativo que a continuación se relacionan:

NIF	Nombre y apellidos	Representante legal		Beneficiario SI/NO	Firma
		Nombre y apellidos / Cargo	NIF		
		coordinador			

ACUERDAN:

La constitución del grupo operativo denominado para llevar a cabo las actividades previstas en el proyecto que acompaña a la solicitud de ayuda (anexo IV)

En el caso de entidades beneficiarias, el representante CERTIFICA que el órgano competente de la entidad ha autorizado la solicitud de la subvención en materia de cooperación a los grupos operativos de la AEI, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, para Aragón, así como la asunción de los compromisos correspondientes.

En el documento vinculante (anexo III) que acompaña a la solicitud figura la información referente al funcionamiento del grupo y los compromisos de las partes.

NOTA . Las firmas serán todas electrónicas, también en el caso de miembros/beneficiarios que sean personas físicas y deben incluirse todas en un UNICO documento de acuerdo de constitución, que puede ocupar mas de una página.

La responsable del tratamiento de los datos personales es la Dirección General de Desarrollo Rural. La finalidad de este tratamiento es la recogida de datos de las personas solicitantes de las ayudas financiadas por fondos en materia de estructuras agrarias y desarrollo rural. La legitimación para realizar el tratamiento de datos no las da en el ejercicio de un interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceras persona destinatarias salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace "SISTEMA DE AYUDAS EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL " https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?field=131."

ANEXO III
Documento vinculante del grupo operativo
(Contenido mínimo)

1. IDENTIFICACION Y COMPOSICION DEL GRUPO. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES.	
	El nombre del Grupo de Operativo que consta en el documento de constitución (Anexo II).
1.1	Los datos identificativos de sus miembros, incluidos los del representante legal de cada uno de ellos en caso de que sean personas jurídicas.
1.2	Acuerdo por el que se designa a la persona coordinadora y a las personas beneficiarias del grupo operativo.
1.3	Descripción de la contribución de cada uno de los miembros tanto en actividades como en el compromiso económico que asume cada uno de ellos: distribución de acciones, cronogramas, actividades y gastos previstos según los presupuestos adjuntos a la solicitud.
1.4	Normas de confidencialidad y obligaciones de publicidad definidas en las bases reguladoras y en la orden de convocatoria.
1.5	Acciones de divulgación y comunicación del proyecto y de sus resultados.
1.6	Procedimiento de disolución de la agrupación que no podrá ser anterior al cobro de la subvención de la última anualidad.
1.7	Causas de fuerza mayor que se consideran aplicables en la gestión del grupo.

2. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y RESTO DE MIEMBROS (art.11 Orden bases reguladoras).	
2.1	Colaborar activamente en el desarrollo de la actividad, no justificándose su presencia por el suministro de un servicio concreto sino por su implicación en el desarrollo y éxito de la iniciativa.
2.2	Proporcionar toda la información, datos y resultados del proyecto a la persona coordinadora.
2.3	Ejecutar y justificar las acciones e inversiones previstas en la solicitud de ayudas adjunta.
2.4	Disponer de toda la documentación necesaria para el desarrollo del proyecto y su justificación económica. Facilitar y colaborar en los posibles controles por parte de la administración.
2.5	En el caso de las personas beneficiarias, llevar una contabilidad que permita la identificación de los ingresos y los gastos relativos a esta subvención, manteniendo dicha información a disposición de las autoridades competentes.
2.6	Permanecer en el grupo operativo y mantener los compromisos que se reflejan en el documento vinculante, hasta la finalización de la ejecución del proyecto y el cobro de las correspondientes ayudas.

3. PERSONA COORDINADORA Y OBLIGACIONES DE LA MISMA (art. 6 Orden bases reguladoras)	
3.1	Datos identificativos de la persona coordinadora.
3.2	Dirigir y coordinar el diseño del proyecto, la descripción del mismo, la definición de los compromisos de cada participante así como la preparación del documento vinculante.
3.3	Coordinar los aspectos financieros del proyecto, en lo referente a los miembros del grupo que van a ser personas beneficiarias de la ayuda y los compromisos económicos que asume cada una de las personas beneficiarias.
3.4	Revisar el cumplimiento de los compromisos asumidos por cada persona beneficiaria.
3.5	Promocionar y controlar el proyecto en todos sus aspectos.
3.6	Constituir el cauce de comunicación entre el grupo operativo y el Departamento de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente, transmitiendo la información recibida referente al proyecto en ambas direcciones.
3.7	Centralizar toda la información financiera y justificativa del proyecto así como la correspondiente solicitud de subvención que presentará al Departamento de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente.

NOTA: El documento tiene que firmarse por todos los miembros del Grupo Operativo. Las firmas deben ser electrónicas.

ANEXO IV

Proyecto / memoria. (Máximo 15 folios a doble cara, letra Arial 11 o similar, excluidos currículum, contratos y acuerdos de colaboración)

1.	COMPOSICIÓN DEL GRUPO, CONTENIDO Y OBJETIVOS DEL PROYECTO.
1.1	Denominación del proyecto
1.2	Relación de municipios donde se ejecuta el proyecto, descripción de sus características, relación de zonas incluidas en Red Natura 2000 si es el caso
1.3	<p>Relación y características de los miembros del grupo operativo.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Descripción de la actividad de cada uno de ellos: número de personas asociadas, superficies por cultivos, censos ganaderos, facturación anual. -Señalar qué centro ó centros tecnológicos ó de transferencia participan en el proyecto. -Participación de asociaciones de personas productoras, entidades asociativas agrarias, agroalimentarias forestales ó medioambientales, así como miembros de figuras de calidad diferenciada que participan. -Participación de entidades relacionadas con la Red Natura 2000
1.4	<p>Ámbito de actuación del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Indicación del ámbito de actuación en el que está constituido el grupo operativo: Ámbito 1.Explotaciones agrarias y aprovechamientos forestales. Ámbito 2. Protección del medio ambiente Ámbito 3. Aumento del valor añadido y gestión eficiente de inputs en la industrialización de productos agroalimentarios y su comercialización. Ámbito 4 Suministro sostenible de biomasa procedente de los sectores agroindustrial y forestal para la producción de Energía. -Si el grupo está incluido en los ámbitos 1 ó 3, descripción de la participación en el proyecto de los diferentes sectores de la cadena alimentaria. -Si el grupo está incluido en los ámbitos 2 ó 4, descripción, si es el caso, de la participación en el proyecto de entidades sin ánimo de lucro relacionadas con el medio ambiente y gestión forestal.
1.5	<p>Intercambio de conocimientos.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Capacidad de llegar a actores que no formen parte del grupo y calidad del intercambio de conocimientos
1.6	<p>Análisis del “estado del arte”: Conocimiento, experiencias e investigaciones previas.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Breve descripción del estado actual del conocimiento - Pruebas o investigaciones y experiencias previas relacionadas con el proyecto planteado. -Referencias bibliográficas
1.7	<p>Innovación y calidad técnica</p> <ul style="list-style-type: none"> -Descripción de la innovación para la resolución del problema. -Calidad técnica del diagnóstico inicial identificación del problema y de la solución adoptada, -Claridad y definición de objetivos ..
1.8	<p>Beneficios y relevancia de los resultados potenciales</p> <ul style="list-style-type: none"> -Indicar los resultados previstos del proyecto relativos a la productividad, viabilidad económica ó social, viabilidad técnica y sostenibilidad ambiental,(realizar un breve estudio económico) -Indicar si es el caso, los objetivos propuestos para garantizar la correcta gestión en la protección del patrimonio natural, los espacios, los habitats o las especies en sus áreas de distribución natural mencionando los códigos ZEC, ZEC&ZEPA, HABITAT, ESPECIE en los que se realiza el proyecto.
1.9	<p>Plan de Divulgación</p> <p>Indicar todas las actividades previstas:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Visitas al campo, charlas informativas, folletos ... -Número de personas asistentes a cada actividad y fechas previstas, perfil profesional del personal asistente..... -Medios utilizados para dar a conocer las actividades previstas: Creación de página web, redes sociales publicaciones, prensa, etc. - Calendario de actuaciones propuestas. -Descripción de las jornadas técnicas a realizar. -Posibilidades de retroalimentación.
1.10	<p>Coherencia del proyecto con intervenciones del PEPAC 2023-2027 relacionadas con el AKIS</p> <ul style="list-style-type: none"> -Coherencia o sinergia del proyecto con otras actuaciones y medidas del PEPAC 2023-2027 como la formación, transferencia u otros instrumentos de financiación (Feader, fondos nacionales u otros).

2. PLAN DE TRABAJO, EQUIPO TECNICO.
2.1 Cronograma -Detalle del plan de trabajo con relación de actuaciones indicando lugares y fechas donde se van a llevar a cabo las actividades y destinatarios de las mismas.
2.2 Descripción del equipo técnico que va a desarrollar el proyecto. -Curriculum vitae del personal técnico propio (tanto el personal de plantilla como el contratado para el proyecto), así como la copia del contrato, -Acuerdo de colaboración o carta de intenciones debidamente firmada del personal a contratar incluyendo perfil o en su caso curriculum del contratado.
2.3 Acuerdo de colaboración. -En su caso, acuerdo de colaboración con centro tecnológico o Universidad con indicación de importes para cada actuación prevista y por anualidades, y explicación detallada del trabajo a realizar.
3. PRESUPUESTO
-La presentación del presupuesto debe atenerse a la estructura y orden que se indican en los puntos 3.1 y 3.2. siguientes. -Cuando la partida de gastos es mayor de 15.000 euros para bienes y servicios, deberán aportarse tres ofertas. De no ser así, deberá justificarse el motivo por el que no se aportan las tres ofertas (un solo proveedor, partidas de gastos diferentes, etc.).
3.1. Plan de financiación por beneficiario. -Valoración económica del coste total del proyecto detallado por beneficiario presentado en la solicitud individualizada (ANEXO I – PARTE B- SOLICITUD INDIVIDUALIZADA). Deberá desglosarse para cada beneficiario de la ayuda, para cada tipo de gasto y por anualidades si el gasto se prevé ejecutar en más de una anualidad.
3.2 Cuadro recapitulativo Elaborar un cuadro recapitulativo suma de todos los beneficiarios y ejercicios, según el modelo que figura a continuación:

3.1. PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE PARA CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS

En los gastos subvencionables se **TENDRÁ EN CUENTA EL RÉGIMEN DE IVA DEL BENEFICIARIO**, según figura en el ANEXO I - Parte B - SOLICITUD INDIVIDUALIZADA (marcar con "X"):

- Excluido IVA (solo la base imponible): si la entidad está sujeta a liquidación del IVA - recupera el IVA.
- Importe incluido IVA (base imponible + IVA): si ha presentado declaración sobre exención de declaración de IVA - no recupera IVA.
- Incluido sólo IVA no recuperable (base imponible + IVA no recuperable): si la entidad está sujeta a prorrata de IVA.

Actividades	Gastos (€)	2023	2024	2025	2026	Total
a) Redacción, asistencia técnica, y asesoramiento (máximo 5 % del gasto total del grupo, con un límite de 5.000 €	Redacción de proyecto o memoria incluida la asistencia técnica para dicha redacción					
	Asesoramiento o apoyo externo para preparar convocatoria					
b) Ejecución del proyecto de cooperación	Desarrollo de prototipos y pruebas piloto					
	Adquisición de material fungible y animales de laboratorio, vegetales u organismos o materias primas.					
	Desarrollo y mantenimiento de aplicaciones informáticas específicas para la ejecución del proyecto incluyendo las plataformas web destinadas a la divulgación y comunicación del proyecto y de sus resultados.					
	Alquiler de equipos, ganado, instalaciones, fincas y contratación de servicios para realizar los proyectos					
c) Personal. El gasto en personal propio, incluidos los gastos de dinamización y coordinación	Contratación centro tecnológico					
	Contratación personal técnico para ejecución proyecto (apartado sexto, punto 3, letra b)					
	Gastos personal propio (apartado sexto, punto 3, letra c)					
	No podrá superar el 30 % del					

	gasto total <u>del grupo</u>					
d) Actividades de divulgación y de comunicación del proyecto y de los resultados del proyecto	Organización de cursos					
	Jornadas de información y formación					
	Medios de divulgación y comunicación del proyecto y de los resultados					
	Gastos de elaboración y colocación de un cartel o placa informativa					
	Total SOLICITANTE					

NOTA: Estos importes se trasladarán al Anexo I parte B, solicitud individualizada

3.2. CUADRO RECAPITULATIVO. PRESUPUESTO TOTAL SUBVENCIONABLE

(suma de los presupuestos de todos los beneficiarios que figuren en el ANEXO I – PARTE B- SOLICITUD INDIVIDUALIZADA):

Actividades	Gastos (€)	2023	2024	2025	2026	Total
a) Redacción, asistencia técnica, asesoramiento (máximo, 5 % del gasto elegible y 5.000 €, por grupo)	Redacción de proyecto o memoria incluida la asistencia técnica para dicha redacción					
	Asesoramiento o apoyo externo para preparar convocatoria					
b) Ejecución del proyecto de cooperación	Desarrollo de prototipos y pruebas piloto	-	-	-		
	Adquisición de material fungible y animales de laboratorio, vegetales u organismos o materias primas.					
	Desarrollo y mantenimiento de aplicaciones informáticas específicas para la ejecución del proyecto incluyendo las plataformas web destinadas a la divulgación y comunicación del proyecto y de sus resultados.					
	Alquiler de equipos, ganado, instalaciones, fincas y contratación de servicios para realizar los proyectos					
c) Personal. El gasto en personal propio, incluidos los gastos de dinamización y coordinación	Contratación personal técnico para ejecución proyecto (apartado sexto, punto 3, letra b))					
	Gastos personal propio (apartado sexto, punto 3, letra c) <u>No podrá superar el 30 %</u> del gasto total del grupo					
d) Actividades de divulgación y de comunicación del proyecto y de los resultados del proyecto	Organización de cursos					
	Jornadas de información y formación					
	Medios de divulgación y comunicación del proyecto y de los resultados					
	Gastos de elaboración y colocación de un cartel o placa informativa,					
	Total GRUPO					
	% PRESUPUESTO POR AÑO	7	20	40	33	100

NOTA: Casilla sombreada "Total grupo- Total años": máximo 150.000 euros para ámbitos 1 y 2, y máximo 250.000 euros, para ámbitos 3 y 4.

PRESUPUESTO TOTAL PREVISTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, EN EL CASO DE QUE EL PRESUPUESTO SEA SUPERIOR A 150.000 € para ámbitos 1 y 2, y 250.000 euros para ámbitos 3 y 4.

(SUMA DE TODOS LOS BENEFICIARIOS).

SUBVENCIONABLE (Máximo 150.000 para Ámbitos 1 y 2 y 250.000 euros para Ámbitos 3 y 4. + RESTO NO SUBVENCIONABLE, cuando el presupuesto de ejecución sea superior a 150.000 ó 250.000€ según ámbito.

Beneficiario	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Anualidad 2026	Total
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
TOTAL					

**ANEXO V
CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Puntuación: máxima 100 puntos y mínima exigible es de 20 puntos.	<i>Puntuación</i>
1.COMPOSICIÓN DEL GRUPO OPERATIVO (de un máximo de 40 puntos será necesario un mínimo de 10 puntos)	
1.a.) Idoneidad de los actores que constituyen el grupo operativo. Participación y vinculación de los actores que constituyen el grupo operativo en la materia o ámbito específico de actuación del mismo.	6 puntos
<i>Alta vinculación de los actores que constituyen el grupo de operativo en la materia o ámbito específico de actuación del mismo.</i>	<i>6 puntos</i>
<i>Media.</i>	<i>3 puntos</i>
<i>Ninguna.</i>	<i>0 puntos</i>
1.b.) Implicación de los distintos agentes del sector agroalimentario, forestal y medioambiental y participación de centros tecnológicos.	21 puntos
1.b.1) Participación en el proyecto de diferentes sectores de la cadena agroalimentaria, de los sectores forestal y medioambiental, y de los centros tecnológicos o de transferencia participantes.	16 puntos
<i>-Participación de centro o centros tecnológicos o de transferencia (siempre que el gasto del centro tecnológico sea superior al 10% del gasto elegible del grupo.)</i>	<i>10 puntos</i>
<i>-Participación, en los ámbitos 1 y 3 de diferentes sectores de la cadena agroalimentaria</i>	
<i>Participación de tres sectores</i>	<i>6 puntos</i>
<i>Participación en dos sectores</i>	<i>3 puntos</i>
<i>Participación un sector</i>	<i>0 puntos</i>
<i>-O participación, en los ámbitos 2 y 4, de entidades sin ánimo de lucro relacionados con el Medio Ambiente y gestión forestal</i>	<i>6 puntos</i>
1.b.2.) Capacidad de llegar a actores interesados que no forman parte del grupo, así como la cantidad y calidad del intercambio de conocimientos para fomentar la transferencia y divulgación del conocimiento.	5 puntos
<i>Nivel alto</i>	<i>5 puntos</i>
<i>Nivel medio</i>	<i>3 puntos</i>
<i>Nivel bajo</i>	<i>1 puntos</i>
<i>Ninguno</i>	<i>0 puntos</i>
1.c.) Participación en el proyecto como BENEFICIARIO de agrupaciones de los ámbitos agroalimentario, forestal y/o entidades relacionadas con la Red Natura 2000.	10 puntos
<i>Formar parte como BENEFICIARIO, al menos 1 agrupación de los ámbitos agroalimentario, o forestal</i>	<i>10 puntos</i>
<i>Formar parte, como BENEFICIARIO, al menos 1 agrupación o entidad relacionada con la Red Natura 2000</i>	<i>10 puntos</i>
<i>No participación</i>	<i>0 puntos</i>
1.d) Presencia de mujeres como BENEFICIARIAS en el grupo.	3 puntos
<i>Participación de manera significativa como beneficiarias del grupo, mujeres del medio rural ó sus asociaciones</i>	<i>3 puntos</i>
<i>No participación</i>	<i>0 puntos</i>
Total Valoración	40 puntos

2.CONTENIDO Y DESARROLLO DEL PROYECTO <i>(de un máximo de 60 puntos será necesario un mínimo de 10 puntos)</i>	<i>Puntuación</i>
2.a) Innovación y calidad técnica.	15 puntos
2.a.1) Innovación potencial, calidad técnica, claridad en la definición de los objetivos y resolución del problema a resolver	10 puntos
<i>Innovación para la resolución del problema</i>	<i>4 puntos</i>
<i>Calidad técnica del diagnóstico inicial y de la solución adoptada</i>	<i>3 puntos</i>
<i>Claridad y definición de objetivos</i>	<i>3 puntos</i>
2.a.2.) Análisis previo del “estado del arte” de la cuestión que aborda el grupo operativo y que incluirá: conocimiento, experiencias previas, pruebas e investigaciones relacionadas con el mismo .	5 puntos
<i>Breve descripción del estado actual del conocimiento</i>	<i>2 puntos</i>
<i>Pruebas, investigaciones y experiencias previas</i>	<i>2 puntos</i>
<i>Referencias bibliográficas más relevantes</i>	<i>1 punto</i>
2.b) Beneficios y relevancia de los resultados potenciales.	31 puntos
2.b.1) Los resultados previstos del proyecto sobre la productividad, la viabilidad económica, técnica, ambiental y social de las explotaciones, la organización de la cadena agroalimentaria y la sostenibilidad social del entorno rural	15 puntos
<i>Viabilidad económica ó social de las explotaciones.</i>	<i>5 puntos</i>
<i>Viabilidad técnica</i>	<i>5 puntos</i>
<i>Sostenibilidad ambiental</i>	<i>5 puntos</i>
2.b.2.) Proyectos cuyo objetivo sea garantizar la correcta gestión en la protección del patrimonio natural, los espacios, los habitats y las especies en sus áreas de distribución natural, de acuerdo con el Decreto 13/2021, de 25 de enero, por el que se declararan las Zonas de Especial Conservación y de las ZEPA de la Red Natura 2000 de Aragón y en su caso, con lo que establezca el Plan Director de las áreas de la Red Natura 2000 de Aragón.	8 puntos
<i>Proyectos cuyo objetivo principal sea el indicado en este criterio.</i>	<i>8 puntos</i>
<i>Proyectos con otros objetivos</i>	<i>0 puntos</i>
2.b.3.) Grado de coherencia y adecuación entre el proyecto y el presupuesto	8 puntos
<i>Equilibrio de partidas de gasto y desglose adecuado</i>	<i>5 puntos</i>
<i>Equilibrio de partidas de gasto entre los beneficiarios adecuado al proyecto</i>	<i>3 puntos</i>
2.c.) Proyecto de divulgación y cómo éste se va a llevar a cabo, medios a utilizar, posibilidades de retroalimentación, etc.	5 puntos
<i>Alcance alto</i>	<i>5 puntos</i>
<i>Alcance medio</i>	<i>2 puntos</i>
<i>Alcance bajo.</i>	<i>0 puntos</i>
2.d.) La coherencia del proyecto con intervenciones del PEPAC 2023-2027, para Aragón relacionadas con el AKIS.	3 puntos
<i>Coherencia con las intervenciones mencionadas</i>	<i>3 puntos</i>
<i>No coherencia</i>	<i>0 puntos</i>
2.e.) Proyectos orientados a lograr la mejora de la productividad y viabilidad de las explotaciones agrícolas y ganaderas extensivas (secanos áridos, ganadería en régimen de pastoreo extensivo), a determinadas actividades forestales, y a la agricultura y ganadería de precisión. Deberá incluirse un resumen de la repercusión ambiental del proyecto planteado	6 puntos
<i>Orientado a la mejora de explotaciones ganaderas extensivas.</i>	<i>6 puntos</i>
<i>Orientado a la mejora de explotaciones agrícolas (secanos áridos).Regionalización PAC 1,8 y 1,5 tn/ha</i>	<i>6 puntos</i>
<i>Orientado a la mejora de aprovechamientos forestales, (incluidas biomasa, plantas aromáticas, trufas y otros)</i>	<i>6 puntos</i>
<i>Orientado a fomentar la agricultura de precisión</i>	<i>6 puntos</i>
<i>Proyecto ejecutado en su totalidad en municipios de baja densidad de población</i>	<i>6 puntos</i>
<i>No orientada a ninguno de los anteriores</i>	<i>0 puntos</i>
Total Valoración	60 puntos

CRITERIOS DESEMPATE:

A igualdad de puntuación, tendrán prioridad los grupos operativos con mujeres como beneficiarias. De continuar el empate, tendrán prioridad los grupos con mayor número de personas beneficiarias. En caso de empate los de mayor contenido medioambiental.

ANEXO VI

Subvenciones en materia de cooperación para los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI), en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, para Aragón.

Documentación que obra en poder de la Administración requerida en esta tramitación:

Documento	Órgano de la Administración donde fue entregado:	Fecha en la que fue entregado

ANEXO VII. Parte A- SOLICITUD GENERAL DE PAGO

Subvención en materia cooperación para los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI), en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, para Aragón.

Pago de la subvención. Convocatoria Justificación 20.....

Don/Doña:....., con NIF:.....en calidad de de la entidad:....., con NIF:....., como **COORDINADOR** del grupo operativo:

Nº Código del grupo operativo:
Nombre del grupo operativo:

y domicilio a efectos de notificaciones:

DIRECCIÓN:		LOCALIDAD:	
CÓDIGO POSTAL:		PROVINCIA:	
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO:	

PRESENTA:

- FICHA RESUMEN DE DATOS DEL GRUPO OPERATIVO (según el anexo VI del Reglamento (UE) 2022/1475, de la Comisión)**
- LAS SOLICITUDES DE PAGO Y LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA** correspondientes al pago de octubre de las subvenciones concedidas al amparo de la **Orden de bases reguladoras** y en la orden anual de convocatoria, a los **beneficiarios** que a continuación se relacionan:

	Nombre y apellidos (persona física) o razón social (persona jurídica)	NIF
Beneficiario 1		
Beneficiario 2		
Beneficiario 3		
Beneficiario 4		
Beneficiario 5		

La responsable del tratamiento de los datos personales es la Dirección General de Desarrollo Rural. La finalidad de este tratamiento es la recogida de datos de las personas solicitantes de las ayudas financiadas por fondos en materia de estructuras agrarias y desarrollo rural. La legitimación para realizar el tratamiento de datos no las da en el ejercicio de un interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceras persona destinatarias salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace "SISTEMA DE AYUDAS EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL " https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=131."

En a fecha de firma electrónica.

Fdo: El coordinador

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL

ANEXO VII. Parte B. SOLICITUD INDIVIDUALIZADA DE PAGO

Subvención en materia cooperación para los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI), en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, para Aragón.

Convocatoria 20..... Justificación 20.....

Datos del beneficiario

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	

En caso de representación, datos del representante

NIF	NOMBRE:	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	

Domicilio a efectos de notificaciones

DIRECCIÓN:		LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO:	

Nº Código del grupo de cooperación:
Nombre del grupo de cooperación:

SOLICITA el pago de la subvención correspondiente al importe de gasto justificado que se indica en el cuadro inferior de esta página.

En el cuadro inferior se hará constar el importe total de los gastos (Marcar lo que proceda):

- Excluido IVA (únicamente la base imponible):** cuando la entidad está sujeta a liquidación del IVA - recupera el IVA.
- Importe incluido IVA (base imponible + IVA):** ha presentado declaración sobre exención de declaración de IVA - no recupera IVA-.
- Incluido sólo IVA no recuperable (base imponible + IVA no recuperable):** si la entidad está sujeta a prorrata de IVA.

NOTA: En caso de no marcarse ninguna de las casillas anteriores, se entenderá que el gasto elegible es exclusivamente la base imponible.

IMPORTE DE GASTO JUSTIFICADO	(EUROS)

El solicitante **declara** expresamente:

1. Que cuantos datos figuran en esta solicitud son ciertos.
2. Reunir y cumplir los requisitos contenidos en la Orden de bases reguladoras, y en las orden anual de convocatoria.
3. Que para la financiación de esta actividad NO se han solicitado/recibido otras ayudas públicas para la misma finalidad que resulten contrarias al régimen de compatibilidad de la subvención concedida de acuerdo a la Orden de bases reguladoras, y en las ordenes anuales de convocatoria.
4. Que no se encuentra en situación de crisis conforme a la normativa comunitaria ni tiene pendiente de recuperación ninguna ayuda financiada por el FEADER.

DOCUMENTACIÓN APORTADA junto a la presente solicitud:

- Archivo EXCEL** de justificación.
- Archivo: Gastos de personal propio.**
- Nóminas
 - **Justificantes de pago y extractos bancarios.**
 - **Partes mensuales.**
 - En el caso de realizar **pagos de nóminas por remesas**, relación de trabajadores a los que corresponden dichas remesas.
- Archivo: Gastos de personal contratado.**
- Nóminas.
 - **Justificantes de pago y extractos bancarios.**
 - **Partes mensuales.**
 - **RLC** (Recibo de liquidación de cotizaciones).
 - **RNT** (Relación nominal de trabajadores).
 - En el caso de realizar **pagos de nóminas por remesas**, relación de trabajadores a los que corresponden dichas remesas.
- Archivo: Facturas.**
- Facturas.
 - **Justificantes de pago y extractos bancarios.**
 - En el caso de realizar pagos de facturas **por remesas**, relación de facturas a los que corresponden dichas remesas.
 - Si hay un **gasto justificado superior a 15.000 €** que no fue previsto en la solicitud o que se haya modificado al alza respecto de las ofertas presentadas en la solicitud, se deberán presentar **tres ofertas** en la justificación. Se acompañarán de la solicitud de la oferta (e-mail u otro documento en el que figure la misma) que se envió a los tres proveedores.
- Archivo: Informe de la Comisión de Comunicación Institucional**, cuando el material de publicidad y promoción que sea distinto al cartel estándar facilitado por el órgano de gestión.
- Archivo: Muestra de material divulgativo** (cartel, tríptico, folleto...) y foto del cartel en las instalaciones.

La responsable del tratamiento de los datos personales es la Dirección General de Desarrollo Rural. La finalidad de este tratamiento es la recogida de datos de las personas solicitantes de las ayudas financiadas por fondos en materia de estructuras agrarias y desarrollo rural. La legitimación para realizar el tratamiento de datos no las da en el ejercicio de un interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceras personas destinatarias salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace "SISTEMA DE AYUDAS EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL " https://aplicaciones.aragon.es/notif_l opd_pub/details.action?fileId=131."

En, a fecha de firma electrónica.

Fdo: El beneficiario.

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL